RIO NEGRO

RESOLUCION 3341/2006
MINISTERIO DE SALUD

Normas de Habilitación de Consultorios
Del 22/06/2006

VISTO el Expediente Nº 48026-S-2006 del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación de Consultorios, y:
CONSIDERANDO:
Que las mismas deben ser excluidas de la Resolución Nº 312 "SP" del año 1987, por cuanto resultan desactualizadas;
Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro desarrolla el Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud, en el cual se agrupa un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación, Organización y funcionamiento de los Servicios;
Que el equipo técnico que se desempeña en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización ha considerado pertinente rehacer las normativas existentes en relación a las áreas médico-arquitectónicas, a los efectos de considerar la Habilitación de un Consultorio;
Que se considera de importancia adherir al Instrumento Nacional por ser una herramienta práctica y de fácil utilización, al contener los items mínimos indispensables que debiera reunir el Servicio a habilitar;
Que no obstante ello, el equipo citado precedentemente incluyó items que consideró esenciales de acuerdo a experiencias y relevamientos realizados en la Provincia, adaptándolos y adecuándolos a necesidades actuales;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en los asuntos de competencia;
Que a los fines de poner en funcionamiento la presente normativa resulta imprescindible sancionar la norma legal respectiva;
Por ello:
La Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública ad referendum del Consejo Provincial de Salud Pública resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar las Normas de Habilitación de Consultorios que figuran como Anexo I a presente y el Instrumento para su aplicación que figura como Anexo II.
Art. 2º.- Excluir de la Resolución Nº 312/87 "SP" los requisitos referidos a "Consultorio" por los motivos expuestos en los Considerando de la presente.
Art. 3º.- Incorporar la Normas que se aprueban en el artículo precedente, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.
Art. 4º.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma.
Art. 5º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho, archívese.
Cra. Adriana Gutierrez. Ministra de Salud

ANEXO I A RESOLUCION Nº 3341/06 "MS"
Artículo 1º.- NORMAS DE HABILITACION DE CONSULTORIOS: Los consultorios médicos a los efectos de su habilitación y funcionamiento como lugar de trabajo de los

profesionales y/o colaboradores debidamente autorizados, destinados al ejercicio individual de su profesión, deberán contar como mínimo con:

1º.- A.- Requisitos:

Sala de espera o recepción:

Superficie no inferior a 7,50 mts.2 libres con un lado mínimo de 2,70 mts.

Podrá ser común para más de un local consultorio.

No podrán ser habilitados cuando los mismos se encuentren en locales destinados a la explotación comercial o industrial o que no mantengan una absoluta independencia a su respecto. Se exceptuarán de tal prohibición a los consultorios que tengan como única finalidad la atención del personal de tales establecimientos.

Acceso directo desde el exterior o común si se tratase de Institución con Internación o propiedad horizontal.

Sillas, papeleros, escritorio, fichero

Sanitario con lavabo e inodoro en relación directa con la sala de espera.

Se incrementará a razón de uno cada cuatro consultorios.

Consultorio

Garantiza condiciones de confort y privacidad

Deberá contar con comunicación con la sala de espera o con los lugares de tránsito con puertas y paredes no transparentes y separado de la sala de espera por pared o tabique completo no pudiendo mediar espacio entre el techo y ésta.

Superficie mínima de 7,50 mts.2 con un lado mínimo de 2,50 mts.2

Buenas condiciones de ventilación e iluminación

Pisos y paredes lisos, impermeables y lavables.

Cielorrasos resistentes al uso, sin molduras y de fácil limpieza

Posee lavabo o accesibilidad al mismo

Posee escritorio, silla, camilla, balanza, negatoscopio

Recipiente para residuos con tapa

Accesibilidad al carro de curaciones

Luz focalizada, sistema de prevención de incendios

No se admitirán alfombras ni similares textiles.

Oficce de Enfermería

Delimitación de áreas de trabajo

Armario para drogas y material estéril

Recipiente de residuos con tapa

Nebulizador, aspirador

Heladera

Carro de curaciones.

ANEXO II RESOLUCION Nº 3341/06 "MS"

INSTRUMENTO

CONSULTORIOS

Los Consultorios a los efectos de habilitación y funcionamiento como lugar de trabajo de los profe sionales y/o colaboradores debidamente autorizados destinados al ejercicio individual de su profesión deberán contar como mínimo con:

SALA DE ESPERA Y RECEPCION	SI	NO
Superficie no menor a 7,50 mts. cuadrados libres con un lado mínimo de 2,70 mts., incrementándose 3 metros cuadrados por cada consultorio que se agregue		
Podrá ser común para mas de un consultorio		
Cuenta con acceso directo desde el exterior o común si se trata de		

Institución con internación o propiedad horizontal

Sillas

Papeleros

Escritorio

Fichero.

Sanitario con lavabo e inodoro en relación directa con la sala de espera.

Se incrementará a razón de uno cada cuatro consultorios

Cumplir con lo establecido en la Ley 2055/85 y su Decreto Reglamentario Nº 52 (Discapacidad)

CONSULTORIO PROPIAMENTE DICHO

Garantiza condiciones de confort y privacidad del paciente

Superficie mínima de 7,50 m2, con un lado mínimo de 2,50 m (2,4 y 7,2)

Se comunica con sala de espera con puertas y paredes no transparentes

Se halla separado de la sala de espera por paredes o tabique completo no pudiendo mediar espacio entre el techo y esta.

Posee buena Ventilación e iluminación.

Posee pisos y paredes lisos, impermeables y lavables

Posee cielorrasos resistentes al uso, sin molduras y de fácil limpieza.

Posee lavabo o accesibilidad al mismo

Posee escritorio y sillas

Posee camilla

Posee balanza

Posee negatoscopio según especialidad

Posee tensiómetro-estetoscopio

Posee recipiente de residuos con tapa.

Posee accesibilidad a carro de suministro y curaciones s/ especialidad

Posee tomacorrientes

Posee accesibilidad a luz focalizada

Posee sistema de prevención de incendios

Luces de emergencia y/o señalizaciones adecuadas ya sea por carteleras, pintura en el piso, etc.

No se admitirán alfombras ni

similares textiles.
Oficce de Enfermería
Delimitación de dos áreas de trabajo (sucia y limpia) con dos piletas
Armario para drogas y material estéril
Recipiente para residuos con tapa
Nebulizador
Aspirador
Heladera
Carro para curaciones
FIN DEL INSTRUMENTO

Copyright © BIREME
Contáctenos